



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, DR. EN C. JOSÉ MAURO VICTORIA MORA Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA DE URUGUAY, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. RODRIGO AROCENA LINN, ASISTIDO POR EL DR. DANIEL CAVESTANY BOCKING DECANO DE LA FACULTAD DE VETERINARIA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UAEM-FMVZ" Y "LA UDELAR-FVET" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 30 de abril de 2007, la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad de la República, celebraron un convenio Marco de colaboración.
2. Que en la disposición cuarta de dicho Convenio Marco, "**LAS PARTES**" acordaron celebrar los Acuerdos complementarios que se celebren a efectos de la ejecución de este Convenio serán considerados parte integrante del mismo y se ajustarán a las normas vigentes en cada una de las instituciones acordadas.
3. Que en la Cláusula sexta menciona que tendrá vigencia de dos años y prorrogable automáticamente por igual período; cuyo objeto consiste en que: "Las partes elaborarán y ejecutarán, de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades, metodologías de trabajo y obligaciones de cada una de las partes".

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM-FMVZ"

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica;



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Exp.: 11001-00024-13



difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

3. Que el Dr. en D. Jorge Olvera García, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que el Dr. en C. José Mauro Victoria Mora, es Director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria.
5. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA UDELAR-FVET"

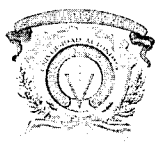
1. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre **"LAS PARTES"**.
2. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Universidad de la República de Uruguay, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
3. Que el Dr. Rodrigo Arocena Linn ocupa el cargo de Rector de la Universidad de la República según resolución de la Asamblea General del Claustro de la Universidad de la República de fecha 18 de agosto de 2010.
4. Que señala como su domicilio la Avenida 18 de Julio 1968, 11200 Montevideo, Uruguay.

III. DE "LAS PARTES":

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** fomentarán el intercambio académico (docentes y estudiantes) en programas de grado y posgrado, así como integrar proyectos de cooperación en áreas en las que tengan interés manifiesto.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

I. “LA UAEM-FMVZ”, se compromete a:

1. Brindar las facilidades para la realización de estancias de docentes y estudiantes de **“LA UDELAR-FVET”** en las instalaciones del Centro de Investigación y Estudios Avanzados en Salud Animal (CIESA).
2. Promover las actividades de movilidad estudiantil de pregrado y posgrado en su comunidad universitaria.
3. Promover las actividades científico-tecnológicas a través de la creación de grupos de trabajo con el fin de resolver problemáticas comunes en los ámbitos de la Salud y la Producción animal.
4. Realizar las gestiones pertinentes para la obtención de fondos Nacionales e Internacionales que permitan la consolidación de programas científicos tecnológicos y de intercambio docente.

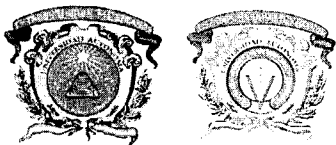
II. “LA UDELAR-FVET”, se compromete a:

1. Recibir estudiantes y docentes en los programas de practicantado o programas de trabajo en Rivera y Ecilda Paullier, y en los ciclos Orientados de Producción Animal en Paysandú
2. Colaborar en la formación de áreas de inocuidad alimentaria leche y carne. En tal sentido, se realizarán intercambios académicos (docentes, estudiantes) para asistencia y realización de cursos de Grado y Posgrado.
3. Participar en líneas de Investigación en conjunto con **“LA UAEM-FMVZ”** y con **“LA UDELAR-FVET”** para fortalecimiento de ambas Instituciones.

III. “LAS PARTES”, se comprometen a:

Brindar apoyo en los ámbitos del presente Convenio y en otros campos de acción conjunta, con el fin de promover la educación y la cultura.





TERCERA. FINALIDADES

“**LAS PARTES**” convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de “**LAS PARTES**”, conforme a las políticas que establezcan, y con sujeción a lo establecido en la Legislación aplicable.

“**LAS PARTES**” acuerdan celebrar los programas de trabajo que sean necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

“**LAS PARTES**” acuerdan formar una Comisión que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente Convenio, designando representantes de “**LA UAEM-FVZ**” y “**LA UDELAR-FVET**”.

POR “**LA UAEM-FMVZ**”

Dr. en C. José Mauro Victoria Mora, Director

Dr. en C. Jorge Acosta Dibarrat, Profesor Investigador

POR “**LA UDELAR-FVET**”

El Departamento de Ciencia y Tecnología de la Leche de la Facultad de Veterinaria

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “**LAS PARTES**”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá renovarse previa acuerdo por escrito de “**LAS PARTES**”. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.





SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente Convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS.

POR "LA UAEM- FMVZ"

POR "LA UDELAR-FVET"

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

DR. RODRIGO AROCE LIN
RECTOR

DR. EN C. JOSÉ MAURO VICTORIA MORA
DIRECTOR

DR. DANIEL CAVESTANY BOCKING
DECANO



LUGAR: _____
FECHA: _____

LUGAR: _____
FECHA: _____

28 MAR. 2014

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDA POR LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA DE URUGUAY, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE VETERINARIA. CONSTE.



Revisado



El presente documento es un documento a su forma jurídica.
Los compromisos que se asumen en la celebración, así como los
aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son
responsabilidad exclusiva de la ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Rector General

28-noviembre-2013
Fecha de emisión